

DECRETO N° \_\_\_\_/ 0509

PADRE LAS CASAS, 28 AGO 2014

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio de Refuerzo Plan de Invierno Refuerzo Recurso Humano SAPU DSM Padre Las Casas 2014, de fecha 11 de junio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio "**REFUERZO PLAN DE INVIERNO - AÑO 2014**".
8. La Resolución Exenta N° 3.083 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 09 de julio de 2014, que aprueba el convenio "**REFUERZO PLAN DE INVIERNO - AÑO 2014**".
9. El Decreto Alcaldicio N° 2.569 de fecha 14 de agosto de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "**Refuerzo Plan de Invierno - Año 2014**", por un monto total de **M\$9.357.-**
10. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.
2. Que, el **Plan de Invierno** considera la ejecución de diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras, refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.
3. Que, la actividad de refuerzo debe ser implementada en los SAPU Padre Las Casas y SAPU Pulmahue.



4. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, se obliga a transferir al Municipio la suma anual y única de **\$9.356.928.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias anteriormente señaladas.

5. La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionadas con la Salud Pública.

**DECRETO:**

1. **Apruébase**, el Convenio de Refuerzo Plan de Invierno Refuerzo Recurso Humano SAPU DSM Padre Las Casas 2014 con fecha 11 de junio de 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en virtud del cual se transfieren recursos por un monto total de **\$9.356.928.-**

2. **Designase**, en las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al Coordinador del CESFAM Padre Las Casas, **Sr. Pedro Doyharcabal Jaque** y a la Directora del Consultorio Pulmahue, **Sra. Gabriela Quezada Vásquez**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la Sra. Sandra Sánchez Hermosilla, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, al Item 21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

CMH/LPT/SSH/SSH  
**DISTRIBUCION:**

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2) ✓
- OFICINA DE PARTES

ID: 198277

  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**

  
**ASESOR JURÍFICO**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre de 2013. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19.543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. El Decreto (M) N°1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 81 de fecha 11 de Agosto de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal.

**DECRETO:**

APRUEBESE la modificación al Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	53.480
05 03 006 002	Aportes Afectados	53.480
	<b>TOTAL</b>	<b>53.480</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	53.300
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	53.300
22 07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	180
22 07 002	Servicios de Impresión	180
	<b>TOTAL</b>	<b>53.480</b>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
PADRE LAS CASAS  
MADRA GONZALEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD  
ALCALDÍA  
PADRE LAS CASAS  
JUAN EDUARDO DELgado CASTRO  
ALCALDE

CORFOE

Distribución:

- Ministerio de Hacienda
- Departamento de Salud Municipal
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- SECPLA
- Oficina de Partes
- ID 196678



MMK/FPH

*Dr. Milton S*

*salud*

REF.: Aprueba Convenio de refuerzo "Plan de Invierno 2014" con **Municipalidad de Padre Las Casas**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **3083**

TEMUCO, 09 JUL 2014

**VISTOS:**

- 1.- Convenio de refuerzo "Plan de Invierno 2014", de fecha 11 de junio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Padre Las Casas**.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 11 de junio de 2014, celebraron un Convenio para la ejecución del refuerzo "Plan de Invierno 2014".

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio de refuerzo "Plan de Invierno 2014", de fecha 11 de junio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Padre Las Casas**, conforme al siguiente tenor:

En **TEMUCO** a **11 de junio de 2014**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Prat Nº 969 PADRE LAS CASAS, representado por su **DIRECTOR (T. y P.) Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Makewe 1441, representada por su Alcalde **Don Juan Eduardo Delgado Castro**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el **artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 de 2010**, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO 4 JUL. 2014

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS  
 OFICINA DE PARTES  
 ID. 193 347  
 PROVIDENCIA

**SEGUNDA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 contempla la realización del "Plan de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. El Plan de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

**TERCERA:** Por Ord. C 52 N° 1673 de fecha 20 de mayo de 2014, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Plan de Invierno 2014.

Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes Sapu dependientes del DSM PADRE LAS CASAS:

- PADRE LAS CASAS,
- PULMAHUE

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (3 MESES)
PADRE LAS CASAS	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.155.952	\$ 3.467.856
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 403.536	\$ 1.210.608
PULMAHUE	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.155.952	\$ 3.467.856
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 403.536	\$ 1.210.608
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 9.356.928</b>

**QUINTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de \$ 9.356.928

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se remesara una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y será de \$ 4.678.464

La segunda cuota que corresponderá a la suma de \$ 4.678.464 será transferida en el mes de Agosto contra informe técnico emanado desde el DSM que evidencie lo siguiente:

- Contratación del personal materia de este convenio

Esta información deberá ser remitida a [ruben.morales@redsalud.gov.cl](mailto:ruben.morales@redsalud.gov.cl)

**SEXTA:** El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el Plan de Invierno 2014 en los 2 SAPU de la COMUNA DE PADRE LAS CASAS:

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

- **REFUERZO MEDICO** Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2014 en los **2 SAPU de la COMUNA DE PADRE LAS CASAS:**
- **REFUERZO Técnico Paramédico** 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2014 en los **2 SAPU de la COMUNA DE PADRE LAS CASAS:**
- Registro en sistema informativo de Urgencias todas las atenciones generadas en SAPU.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de la consulta de urgencia, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá del mes de agosto, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica.**

**Esta Evaluación incluirá lo siguiente:**

- Evidencia de Contratación del personal de refuerzo.
- Registro de prestaciones en sistema informático [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl)

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2014.** No obstante lo anterior, conforme al dictamen N° 16037 de fecha 10-04-2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de junio del 2014, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUB**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



**ANOTESE y COMUNIQUESE**

**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

07.07.2014/

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad  
Minsal (2)  
Dpto. Atención Primaria (2)  
Dpto. Auditoría  
Dpto. jurídico  
Dpto. Finanzas  
Archivo

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**



**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO/**

**CONVENIO DE REFUERZO PLAN DE INVIERNO**  
**REFUERZO RECURSO HUMANO**  
**SAPU DSM PADRE LAS CASAS 2014**

En **TEMUCO** a **11 de junio de 2014**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle prat N° 969 PADRE LAS CASAS, representado por su **DIRECTOR (T. y P.) Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Makewe 1441, representada por su Alcalde **Don Juan Eduardo Delgado Castro**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el **artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010**, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 contempla la realización del "**Plan de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. **El Plan de Invierno** considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

**TERCERA:** Por Ord. **C 52 N° 1673 de fecha 20 de mayo de 2014**, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en el **Plan de Invierno 2014**.

Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes Sapu dependientes del **DSM PADRE LAS CASAS**:

- PADRE LAS CASAS,
- PULMAHUE





Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Total (3 MESES)
<b>PADRE LAS CASAS</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.155.952	\$ 3.467.856
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 403.536	\$ 1.210.608
<b>PULMAHUE</b>	Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 1.155.952	\$ 3.467.856
	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses	\$ 403.536	\$ 1.210.608
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 9.356.928</b>

**QUINTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de **\$ 9.356.928**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se remesara una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y será de **\$ 4.678.464**

La segunda cuota que corresponderá a la suma de **\$ 4.678.464** será transferida en el mes de Agosto contra informe técnico emanado desde el DSM que evidencie lo siguiente:

- Contratación del personal materia de este convenio

Esta información deberá ser remitida a [ruben.morales@redsalud.gov.cl](mailto:ruben.morales@redsalud.gov.cl)

**SEXTA:** El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en el **Plan de Invierno 2014** en los **2 SAPU de la COMUNA DE PADRE LAS CASAS:**

- **REFUERZO MEDICO** Refuerzo Medico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2014 en los **2 SAPU de la COMUNA DE PADRE LAS CASAS:**
- **REFUERZO Técnico Paramédico** 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana x 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2014 en los **2 SAPU de la COMUNA DE PADRE LAS CASAS:**
- Registro en sistema informativo de Urgencias todas las atenciones generadas en SAPU.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de la consulta de urgencia, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá del mes de agosto, si los recursos financieros disponibles lo permiten.





**SEPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, **autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica.**

**Esta Evaluación incluirá lo siguiente:**

- Evidencia de Contratación del personal de refuerzo.
- Registro de prestaciones en sistema informático [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl)

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de DICIEMBRE DEL 2014.** No obstante lo anterior, conforme al dictamen N° 16037 de fecha 10-04-2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de junio del 2014, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



**MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVICIO DE SALUD  
ARAUCANIA SUR

